

ACUERDO CD No. 080 DE 2015

(OCTUBRE 20 DE 2015)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 27 (literal j) de la Ley 99 de 1993, 2.2.8.4.1.21 y 2.2.8.4.1.22. del Decreto 1076 de 2015, 1º de la Ley 1263 de 2008, 51 y siguientes de los Estatutos de la Corporación (Acuerdo AC No. 03 del 2010), y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 27 literal j) define dentro de las funciones del Consejo Directivo la de nombrar al Director General de la Corporación.

Que el artículo 1 de la Ley 1263 de diciembre 26 de 2008, modificadorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece: *“El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1º de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez”.*

Que a su vez el artículo 2º del Decreto Ley 3565 de septiembre de 2011 establece: *“...El período institucional de los Directores Generales de las Corporaciones 2012-2015, iniciará el 1º de julio de 2012 y culminará el 31 de diciembre de 2015...”*

Que el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 así como el artículo 47 del acuerdo AC No. 03 del 26 de marzo del 2010 de los estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC determina los requisitos para ejercer el cargo de Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad del proceso de designación del Director General de la Corporación, se requiere mediante el presente acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento interno para la designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca para el periodo institucional 2016-2019, hasta el 31 de Diciembre de 2019, en armonía con las normas

citadas y los estatutos de la Corporación Acuerdo Número AC 03 del 26 de marzo del 2010.

Que de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: DE LOS PRINCIPIOS APLICABLES. Al procedimiento de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC para el período institucional 2016-2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019, se le aplicarán las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 de 2015, artículo 1° de la Ley 1263 de 2008, Decreto 1083 del 2015, Circular No.1000-2-115203 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible); los Estatutos de la Corporación, lo establecido en el presente acuerdo y demás normas pertinentes.

PARÁGRAFO: El secretario(a) del Consejo Directivo invitará a la Procuraduría General de la Nación, Regional Valle del Cauca y a la Defensoría del Pueblo, para que asista en ejercicio de su función preventiva al desarrollo de este proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO. En desarrollo del principio de publicidad, el aviso de convocatoria para la participación en el proceso de selección se publicará y difundirá por una sola vez, en un diario de amplia circulación, en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y en un lugar visible de la sede principal y de las subsedes de la Corporación.

Los demás aspectos en relación con éste proceso de elección del Director General, se darán a conocer a través de la página web de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.

ARTICULO TERCERO: El procedimiento de designación del Director General de la Corporación, que por medio del presente acuerdo se reglamenta, se ceñirá al cronograma anexo al presente acuerdo, el cual hace parte integral del mismo.

CAPITULO II DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTICULO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA. El proceso de designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC para el período institucional 2016-2019, del 01 de enero de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019, se

iniciará con la etapa de convocatoria pública, realizada por el presidente del Consejo Directivo, mediante la publicación de un aviso, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

El aviso deberá indicar los requisitos para desempeñar el cargo, conforme a lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, las funciones y la asignación salarial básica del mismo. Igualmente, se indicará el lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos así como el cronograma previsto para el desarrollo del proceso.

El aviso deberá ser publicado en un diario de amplia circulación a nivel nacional y/o regional, en un lugar visible de la sede principal y las subsedes de la Corporación y en la página web de la misma, con doce (12) días hábiles de anticipación a la fecha límite para la inscripción de candidatos y la recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que hace referencia el inciso anterior.

PARAGRAFO. El Secretario General de la Corporación deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación del aviso de convocatoria pública y en general, adoptar las medidas que sean necesarias, a efectos de llevar a cabo la convocatoria prevista en el presente artículo.

ARTICULO QUINTO: DE LA INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE. Las inscripciones deberán ser realizadas personalmente o a través de poder debidamente autenticado, para tales efectos, ante la Secretaría General de la Corporación en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública.

Una vez realizada la inscripción del candidato, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, deberán ser depositados en la urna triclave dispuesta para tales efectos en dicha Secretaría; esta urna deberá ser sellada previamente por el Secretario General de la Corporación y al menos dos (2) de los miembros del comité de Consejo Directivo nombrados para tal fin, las tres llaves de la misma deberán ser entregadas una a la Secretaria General de la entidad y las dos restantes a dos miembros del comité del Consejo Directivo, a que se refiere el parágrafo segundo del artículo séptimo del presente acuerdo.

PARAGRAFO PRIMERO: Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el candidato manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y/o conflicto de intereses para desempeñar el cargo de Director General. Deberá indicar si alguno de los documentos requeridos reposan en los archivos de la Corporación en su respectiva hoja de vida, en caso de haber sido o ser funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Secretario General de la Corporación, ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un formato de registro con numeración continua, en el que se registre el nombre del candidato, el número de su

documento de identidad, el teléfono de contacto, el número de folios de la hoja de vida presentada, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada con la correspondiente hoja de vida.

PARAGRAFO TERCERO: Las hojas de vida y demás documentos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados; en caso de no ser así, en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados ante los miembros del comité del Consejo Directivo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

ARTICULO SEXTO: DE LA APERTURA DE LA URNA TRICLAVE. Una vez vencido el término de inscripciones, la urna triclave deberá ser abierta en presencia de los miembros del comité del Consejo Directivo, los candidatos, representantes de veedurías y órganos de control que se encuentren presentes.

De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta, en la que se dejará constancia de los nombres de los candidatos inscritos, relación de las hojas de vida y documentos de soporte depositados en la urna y el número de folios de cada una de ellas.

Acto seguido el Secretario General del Consejo Directivo, hará entrega de las hojas de vida y documentos soporte, copia de los formatos de inscripción, y el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, al comité del Consejo Directivo, a efectos de que éste realice, dentro del término previsto para ello en el cronograma del procedimiento, el estudio y evaluación de las hojas de vida de los candidatos a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, éste análisis se realizará conforme a lo estipulado en el Decreto 1083 de 2015, Capítulo III, título II.

PARAGRAFO: En desarrollo del principio de publicidad, el Secretario General de la Corporación deberá fijar en lugar visible de las oficinas administrativas de la misma y publicar en la página web, el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna.

CAPITULO III

DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO

ARTICULO SEPTIMO: DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS. El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC conformará un comité, encargado de estudiar y evaluar las hojas de vida de los candidatos y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, el Decreto 1083 de 2015, Capítulo III, título II, la Circular No.1000-2-115203 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), los Estatutos de la Corporación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de inscripciones y recepción de hojas de vida y documentos soporte.

La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por parte de los candidatos en el momento de su inscripción.

Los requisitos que el comité del Consejo Directivo debe verificar son los previstos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, a saber:

- a. Título profesional universitario.
- b. Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional.
- c. Experiencia profesional de 4 años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno debe ser en actividades relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación.
- d. Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 y en consonancia con la Circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por experiencia relacionada con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;
- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h) Planeación ambiental del territorio.
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para la determinación de los requisitos previstos en el presente artículo, se tendrá en cuenta entre otros lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8. Decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- El comité del Consejo Directivo a que hace referencia el presente artículo, estará integrado por los siguientes consejeros: El Representante de Comunidades Negras, un Representante de los Alcaldes, un Representante de las ONG's, Delegado del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Representante del Presidente de la Republica.

ARTICULO OCTAVO: DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME. A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo precedente, se procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida de los candidatos que cumplen los requisitos en referencia y los que no, indicando en este último caso los motivos o razones del incumplimiento.

ARTICULO NOVENO: DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME Y RECLAMACIONES:

El informe a que hace referencia el artículo anterior, deberá ser presentado al Consejo Directivo, en sesión ordinaria o extraordinaria, posteriormente se publicará en la página web la lista de elegibles y no elegibles con el fin de darle cabida a las reclamaciones pertinentes.

Las reclamaciones, en caso que se presenten, deberán realizarse indicando el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tenga relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerara extemporánea y será rechazada de plano.

De las observaciones, así como de las respuestas dadas a las mismas se deberá dejar constancia expresa en un informe final que debe ser presentado al Consejo Directivo en pleno.

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de la sesión.

ARTICULO DECIMO. DE LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS. Una vez resueltas las reclamaciones, el comité del Consejo Directivo, conformará la lista definitiva de los candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, y la pondrá a disposición de todos los miembros del Consejo Directivo para lo de su competencia.

Conformado el listado final de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos, el comité del Consejo Directivo hará entrega al Secretario del Consejo Directivo de la Corporación las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y resultados de las mismas.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Consejo Directivo de la Corporación podrá entrevistar, en sesión de Consejo, a los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Previa a la designación del Director General el Secretario del Consejo Directivo realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los aspirantes que cumplan con los requisitos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas de las entidades correspondientes.

El resultado de esta revisión deberá ser informado a los miembros del Consejo Directivo, en la sesión para la designación del Director General de la Corporación.

**CAPITULO IV
DE LA DESIGNACIÓN**

ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA DESIGNACIÓN. La designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, para el periodo institucional 2016-2019, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019, será realizada en sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo Directivo, en la fecha

establecida para tales efectos en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

El Consejo Directivo, hará la designación del Director General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y los estatutos de la Corporación, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o, prohibición.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA VOTACIÓN. La designación del Director General de la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca – CVC requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes del Consejo Directivo.

El voto será nominal y público.

ARTICULO DECIMO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en la página web de la Corporación y en las carteleras institucionales de la sede y subsedes.

Dado en Santiago de Cali, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

25
22
ALBERTO RAMOS GARBIRAS
Presidente

MARIA CRISTINA VALENCIA RODRIGUEZ
Secretaria

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL

ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC			
PERÍODO INSTITUCIONAL 01 DE ENERO DEL 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019			
PASO	PROCESO	TIEMPO	FECHA
	Acuerdo donde se reglamenta el procedimiento interno de selección y elección.	Durante el mes de octubre	Octubre 20 de 2015
1	Aviso de Convocatoria	Publicación de convocatoria mínimo 12 días hábiles antes del cierre de recepción de documentos	Octubre 23 de 2015
2	Cierre (sellamiento) de la urna para iniciar la recepción de las hojas de vida		Noviembre 13 de 2015 7:30 A.M.
3	Inscripciones. Recepción de hoja de vida y documentos soporte que acrediten cumplimiento de requisitos definidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, Decreto 1083 del 2015 y Circular 1000-2-115203 de fecha 27 de noviembre de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), en urna sellada.		Noviembre 13 de 2015 De 8:00 A.M. a las 5:30 P.M.
4	Apertura de urna y Verificación de requisitos por el comité del Consejo Directivo para verificar requisitos con apoyo de Secretaría General	4 días hábiles a partir del cierre de las inscripciones	Noviembre 17, 18, 19 y 20 de 2015 9:00 A.M.
5	Reunión del Consejo Directivo para presentar el informe de la evaluación de las hojas de vida		Noviembre 23 de 2015
6	Publicación informe de los resultados de la evaluación		Noviembre 23 de 2015
7	Recepción reclamaciones		Noviembre 24 de 2015 hasta las 4 P.M.
8	Reunión del Consejo Directivo respuestas a reclamaciones		Noviembre 30 de 2015
9	Conformación y publicación de la lista definitiva de candidatos que cumplen requisitos		Noviembre 30 de 2015
10	Reunión de Consejo Directivo para la elección del Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC		3 diciembre de 2015 2:00 P.M.

En caso que el Consejo Directivo opte por realizar las entrevistas o presentación de los candidatos estas se llevarán a cabo el día 2 de diciembre de 2015.

alc